



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 006-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 16 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-FTV-GDSYSP-MDO/JGE, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por el Responsable de la Ficha Técnica; el Informe N° 44-2026-GDSYSP-MDO, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el memorándum N° 005-2026-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos; el Informe N° 001-MDO-OSLTP-IO-VPPPC/RBA-2026, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Inspector de Obra; mediante el Informe N° 027-2026-OSLTP/MDO, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos; el Informe N° 0046-B-2026-GDSYSP-MDO/NVM, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 14-2026-OAJ/MDO, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominado: "VIGILANCIA PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73º del mismo cuerpo normativo dispone que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al Artículo 82º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración";

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N° 014-2022-MDO/GM. "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que tiene por





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

finalidad de establecer un instrumento técnico actualizado que permita orientar, y verificar el proceso para contar con fichas técnicas para actividades de mantenimiento, de calidad para su posterior ejecución, mitigando omisiones o errores que repercutan en la ejecución física de estas, tomando a eficiencia en cuenta y eficacia la normatividad de vigente, facilitando evolución y control en lo que concierne dichos expedientes elaborados por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de acuerdo a lo contemplado en el Programa Anual de Actividades de Mantenimiento; asimismo, el numeral 8.2.10 **No se contemplarán modificaciones a las Fichas Técnicas de la actividad de mantenimiento, salvo por ampliaciones de plazo justificadas.**

Que, la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°744-2022-MDO/GM, denominada “Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”, la misma que regula los requisitos y presupuestos fácticos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0131-2025-GM-MDO/U, de fecha 14 de abril del 2025, se aprueba la Ficha Técnica denominada: “VIGILANCIA PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/. 1,667,111.00, con un plazo de ejecución de nueve (09) meses, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 001-2026-FTV-GDSYSP-MDO/JGE, el Responsable de la Ficha Técnica, Sob PNP (R) José Gibaja Esteves, presenta el expediente de modificación en fase de ejecución con ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominado: “VIGILANCIA PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO” a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su evaluación, aprobación y con su respectivo sustento de la necesidad de aprobar la modificación en fase de ejecución de la ampliación de plazo N° 01 de la Ficha técnica antes señalada;

Que, mediante Informe N° 44-2026-GDSYSP-MDO, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Nelio Villafuerte Maruri, remite el Expediente de Modificación en fase de ejecución con ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominado: “VIGILANCIA PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, asimismo, ratifica las causales y sustento técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 configuradas en el Informe N° 001-2026-FTV-GDSYSP-MDO/JGE; por lo que, la Gerencia Municipal, a través del proveído de fecha 15 de enero del 2026, hace traslado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para su atención y tramites correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 005-2026-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Garrafa Figueroa, solicita al Arq. Ronald Barriga Álvarez, Inspector (e) de la ficha técnica, la revisión y evaluación del Expediente de Modificación en fase de ejecución con ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominado: “VIGILANCIA PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, según los lineamientos de la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°744-2022-MDO/GM, denominada “Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”;

Que, mediante Informe N° 001-MDO-OSLTP-IO-VPPPC/RBA-2026, el Arq. Ronald Barriga Álvarez, en calidad de inspector (e) de la ficha técnica denominada “VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2025, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, de acuerdo al INFORME N° 001-2026-FTV-GDSYSP-MDO/JGE, considera que es coherente; motivo por el cual, otorga conformidad y validación a la solicitud presentada por el responsable de actividad, quien sustenta y justifica la necesidad de la ampliación de Plazo N.º 1 por un periodo de 30 días calendarios desde la fecha del 01 de enero del 2026 y concluye el 30 de enero del 2026, según la siguiente cronología:





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Plazo de ejecución (Según E.T.)	: 274 días calendarios
Fecha inicio de obra	: 16 de abril del 2025
Fecha de término programado según E.T.	: 14 de enero del 2026
Ampliación de Plazo N° 01	: 30 días calendario
Fecha de término programado según Ampl. Plazo N° 01	: 30 días de enero del 2026
Número total de días.	: 290 días calendario

Que, mediante Informe N°027-2026-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Garrafa Figueroa, **otorga conformidad y validación** al Expediente Modificado en fase de ejecución N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2025, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 01, asimismo, da conformidad al periodo adicional de 30 días calendario, con fecha de inicio del 01/01/2026 y fecha de culminación el 30/01/2026, con lo que el plazo total de la ejecución será de 290 días calendario, según el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

De la evaluación realizada a la modificación en fase de ejecución N°01 por ampliación de plazo N°01 de la ficha técnica denominada: "VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL - AÑO 2025, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", según INFORMEN 001-MDO-OSLTP-IO-VPPPC/RBA-2026 el ARQ. RONALD BARRIGA ALVAREZ inspector de Ficha Técnica: concluye que la causal para la ampliación de plazo número N°01 es por reconocimiento de días no ejecutados dentro del plazo de ejecución por paralizaciones ajenas a la voluntad de los ejecutores según acta de paralización de actividad; por lo que, todo esto ha generado retrasos en la ejecución programada alterando la ruta crítica del de la ficha técnica aprobada como se muestra en el siguiente cuadro.

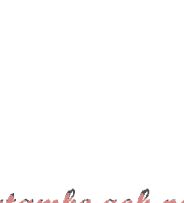
MONTÓ APROBADO INICIAL	1,667,111.00
Fecha de inicio.	16/04/2025
Plazo de ejecución.	274 días calendarios
Fecha de culminación programada inicial	14/01/2026
Fecha de paralización	31/12/2025
Días paralizados	16 días calendarios
Reconocimiento de días no ejecutados	14 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitado	
Fecha de inicio de ampliación.	01/01/2026
Ampliación de plazo.	30 días calendarios
Fecha de conclusión física reprogramado N°01.	30/01/2026
TOTAL	290 DIAS CALENDARIO

Fuente: INFORME N°045-2026-GGAS/MDO

De acorde al cuadro presentado el residente e inspector solicitan que es necesario aprobar una ampliación de plazo N°01 por 30 días calendario con fecha de inicio 01/01/2026 y fecha de culminación el 30/01/2026 con lo que el plazo total de ejecución será de 290 días calendario según el cuadro anterior y el sustento técnico que se menciona.

Nro.	CAUSALES	AMPLIACIÓN DÍAS	SUSTENTO TECNICO
1	PARALIZACIÓN DE FICHA TÉCNICA Y RECONOCIMIENTO DE DÍAS NO EJECUTADO POR PARALIZACIÓN DE FICHA TÉCNICA.	30	Según el acta de paralización de ficha de técnica en fecha 31 de diciembre del 2025 se toma la decisión por mutuo acuerdo entre el residente y el inspector de la ficha técnica de suspender temporalmente las actividades físicas de la ficha técnica, debido al cierre del año fiscal 2025 y hasta la generación de meta y asignación presupuestal para el ejercicio del nuevo año fiscal 2026 El tiempo entre la paralización y el reinicio de la ficha técnica, han transcurrido 16 días calendario los cuales se ha suspendido toda ejecución física lo cual ha alterado la primera programación de ficha técnica aprobada también mencionar que se tiene 14 días no ejecutados los cuales están en función de la primera resolución de aprobación RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131 - 2025 - GM -MDO/U de ficha técnica aprobada inicialmente por 274 días calendario.
	TOTAL, SOLICITADO	30	Solicitud de ampliación de plazo de ejecución a partir del 01/01/2026 a 30/01/2026.

Que, mediante Informe N° 0046-B-2026-GDSYSP-MDO/NVM, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Nelio Villafuerte Maruri, visto el Informe N°27-2026-OSLTP/MDO realizada por el Ing. Wenceslao Gastanaga Figueroa, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Proyectos en la que otorga la CONFORMIDAD al expediente modificado en fase de ejecución N°01 por ampliación de plazo N°01 de la ficha técnica denominada: "VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL - AÑO 2025, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de modificación en fase de ejecución N°1 por ampliación de plazo N°1;

Que, mediante Informe Legal N°14-2026-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jeniffer Zamara Martínez, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: APROBAR, la Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendario, de la FICHA TECNICA de la actividad denominada: "VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AÑO 2025, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la causal: ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR, situación que ha afectado directamente el desarrollo normal de las actividades programadas y la ruta crítica de ejecución teniendo con nueva fecha de conclusión de obra el 30 de enero del 2026, siendo el nuevo plazo de ejecución total de la obra: 290 días de ejecución;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 30 días calendario, de la FICHA TECNICA de la actividad denominada "VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AÑO 2025, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la causal: atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, situación que ha afectado directamente el desarrollo normal de las actividades programadas y la ruta crítica de ejecución, con fecha de inicio 01/01/2026 y fecha de culminación el 30/01/2026, siendo el nuevo plazo de ejecución total de la obra: 290 días de ejecución, según los Informes Técnicos expuestos en la parte considerativa en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Residente, Inspector de la Ficha Técnica, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la ampliación de plazo N°01 de la Ficha Técnica de actividad denominada "VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AÑO 2025, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", se remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, copia de los actuados y el expediente completo original de la Ficha Técnica modificado para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida de folios (56).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y a las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

